



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-1998-00753-00

En atención a la solicitud de levantamiento de medidas cautelares presentada por el demandado [001SolicitudLevantamientoMedidasCautelares] y teniendo en cuenta que en el presente proceso se **decretó su terminación por desistimiento tácito** en auto del 8 de abril de 2011 [Fl. 28 Cuad. principal], el Despacho **Dispone:**

1. Por Secretaría **librese** los oficios de levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso de acuerdo con lo ordenado en el numeral 3 del auto del 8 de abril de 2011 [Fl. 28 Cuad. principal] previa verificación de la inexistencia de remanentes a favor de otro Despacho Judicial o Administrativo. En caso de existir remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad.

2. Cumplido lo anterior **archívense** nuevamente las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Civil 047
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5cb825a4465065c20fa5b2e39e8eb1eeff025883803f602cd651fbe895fee015

Documento generado en 08/09/2021 09:25:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 052 de 9 de septiembre de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.